



**ACUERDO No. CSJANTA23-88**  
**18 de mayo de 2023**

“Por medio del cual se dispone la remisión de procesos de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, al Juzgado de esta especialidad creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente despacho judicial para la especialidad de pequeñas causas laborales, categoría municipal en el Distrito Judicial de Medellín:

**“ARTÍCULO 46°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas laborales.** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas laborales que se enuncian a continuación:*

*(...)*

*b. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.”*

2. Conforme al artículo 72 de la citada reglamentación, la provisión de los cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.
3. Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1° numeral 2°, que definió los siguientes criterios para la redistribución de procesos de la especialidad de pequeñas causas laborales:

*(...) “2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*2.2. En los juzgados laborales de pequeñas causas:*

*a) Los procesos en los que no haya iniciado la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales hayan iniciado la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales”*

Además de lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo Superior PCSJA20-11686 del 10/12/2020, que establece:

*“(...) ARTÍCULO 6. Equilibrio las cargas de laborales. Para garantizar el equilibrio las cargas de laborales de los despachos judiciales, los consejos seccionales de la judicatura deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación (...)”*

Y el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, dispone:

*“(...) “Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.”*

4. Este Consejo Seccional de la Judicatura determinó el inventario final de las estadísticas reportadas por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, así:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE	
Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	639	22	661
Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	364	18	382
Juzgado 003 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	293	0	293
Juzgado 004 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	269	0	269
Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	497	0	497
Juzgado 006 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	753	0	753
Juzgado 007 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	482	0	482
Juzgado 008 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	682	0	682
Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	548	0	548
<b>Total</b>		4527	40	4567
<b>Promedio</b>		503	4	507

5. Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y el equilibrio de cargas laborales de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, recibirá los

procesos que cumplan con las condiciones fijadas en el literal a del numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, en una cantidad equivalente a 459 procesos de los 09 Juzgados existentes, correspondiendo al despacho el 10%, es decir 459 procesos; y el reparto de procesos para los 10 Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, se realizará en una proporción 1 a 1.

6. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo discutido en la Sesión Ordinaria del 17/05/2023, garantizando la distribución equitativa de procesos de los 09 Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, existentes al momento de la creación al Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la remisión de los procesos se hará de la siguiente manera:
- Al Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, remitirán los 9 despachos de dicha especialidad, en las cantidades allí indicadas:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final	Nro. de Procesos a remitir – Porcentaje Distribución de Carga
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE		
Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	639	22	661	15,25%
Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	364	18	382	4,14%
Juzgado 003 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	293	0	293	4,14%
Juzgado 004 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	269	0	269	4,14%
Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	497	0	497	12,20%
Juzgado 006 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	753	0	753	18,30%
Juzgado 007 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	482	0	482	11,76%
Juzgado 008 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	682	0	682	16,78%
Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	31/12/2022	548	0	548	13,29%
<b>Total</b>		<b>4527</b>	<b>40</b>	<b>4567</b>	<b>100%</b>

Los despachos Judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de procesos en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha**, con el especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio; estando sujeta la remisión de los procesos a la expedición de la disponibilidad presupuestal, de espacios físicos y de tecnología de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la remisión al Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, de aquellos procesos en los que no haya iniciado la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la siguiente manera:

- a) Los 09 Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales relacionados a continuación, remitirán los siguientes procesos al Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín:

DESPACHO	Nro. de Procesos a remitir - Porcentaje Distribución de Carga
Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	70
Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	19
Juzgado 003 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	19
Juzgado 004 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	19
Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	56
Juzgado 006 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	84
Juzgado 007 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	54
Juzgado 008 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	77
Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	61
<b>Total</b>	<b>459</b>

**Parágrafo 1:** Los procesos a remitir serán aquellos con fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha.

**Parágrafo 2:** El Juzgado que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del Juzgado que recibe, realizando inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 3:** El Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, deberá verificar que las fechas para la realización de la primera audiencia o de la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en ningún caso podrán fijarse después de las fechas que tenían establecidas los Juzgados de origen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el reparto tanto de procesos como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción de 1 a 1 para los diez (10) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los expedientes digitalizados se enviarán directamente por cada uno de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, debidamente foliados, con el índice electrónico, y con una relación de los mismos. Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado 010 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** el radicado con 23 dígitos, **b)** nombre del demandante, **c)** nombre del demandado, **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del despacho que recibe, **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros despachos”.

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la Secretaría de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**Parágrafo 3:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los diez (10) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga  
FRAS/DEMP